

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 015-2023-OCI/5997-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN**  
**Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO**  
**AYACUCHO – HUAMANGA – AYACUCHO**

**“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN  
Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL PIP: CONSTRUCCIÓN  
DE LA REPRESA ILLAWASI – MANALLASACC,  
VALENZUELA, SECCCHAPAMPA, QUISHUARCANCHA,  
CONDORCCOCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE  
HUAMANGA – AYACUCHO”**

**AYACUCHO, 21 DE AGOSTO DE 2023**

---

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 015-2023-OCI/5997-AOP**

**“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL PIP: CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ILLAWASI – MANALLASACC, VALENZUELA, SECCCHAPAMPA, QISHUARCANCHA, CONDORCCOCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	9
V. CONCLUSIÓN	10
VI. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICE	11

## **INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR** **N° 015-2023-OCI/5997-AOP**

### **“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL PIP: CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ILLAWASI – MANALLASACC, VALENZUELA, SECCCHAPAMPA, QUISHUARCANCHA, CONDORCCOCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO”**

#### **I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – Prider, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5997-2023-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

#### **II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

#### **III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD DEL PAGO DEL PRIMER ENTREGABLE DEL SERVICIO DE REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL PIP “CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ILLAWASI – MANALLASACC, VALENZUELA, SECCCHAPAMPA, QUISHUARCANCHA, CONDORCCOCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO”, A PESAR DE NO CONTENER LA TOTALIDAD DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS EXIGIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/18 368,33.**

De la evaluación efectuada a la ejecución del Contrato de Servicios de Consultoría n.° 195-2018-GRA-PRIDER/DG de 11 de junio de 2018, suscrito entre el Programa Regional Irrigación y Desarrollo Rural Integrado y el señor Javier Carhuas Melgar, en adelante “Consultor”, para la reformulación y actualización de costos del PIP: “Construcción de la Represa Illawasi – Manallasacc, Valenzuela, Seccchapampa, Quishuarcancha, Condorccocho, distrito de Chiara, provincia de Huamanga – Ayacucho”, en adelante “Proyecto Illawasi”, por el importe de S/32 100,00, se advirtió que el Director de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad de servicios por la presentación del primer entregable, el cual no contiene la totalidad de los estudios exigidos en los Términos de Referencia; tales como: Geología y Geotecnia, Análisis de Riesgo y Desastre, Impacto Ambiental, Aspectos Sociales y el Plan de Capacitación y Asistencia Técnica; además, por haberse efectuado el diseño de las estructuras hidráulicas, teniendo en cuenta un estudio del expediente primigenio cuyo especialista a cargo de su elaboración desautorizó su utilización,

situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/18 368,33 por el pago a favor del Consultor por concepto del primer pago<sup>1</sup>, se detalla:

Mediante oficio n.º 060-2018-GRA-GG/PRIDER-DG de 5 de marzo de 2018, el señor Eduardo César Huacoto Díaz, director General de la Entidad, remitió a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – MINAGRI, el expediente técnico del Proyecto Illawasi para su financiamiento a través del Programa Nacional Fondo Sierra Azul por el importe de S/41 568 207,57; en mérito a ello, la citada dirección con oficio n.º 0594-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, que adjunta el informe n.º 27-2018-PRA/CIP.38519 de 24 de abril de 2018 y recepcionado en trámite documentario el 16 de mayo de 2018, comunicó a la Entidad, (...) “que el expediente técnico, no cumple con los requisitos mínimos para postular al fondo Sierra Azul, según el Formato N° 01-B: “*Ficha Técnica de verificación de contenidos mínimos a nivel de expediente técnico – Fondo Sierra Azul*” (...) y recomienda completar la documentación que permitirá evaluar la información técnica.

Es así que, a través del informe n.º 268-2018-GRA-GG/PRIDER-DEP/CFJ de 22 de mayo de 2018, el señor Carlos Fernández Jerí, director de Estudios y Proyectos, solicitó la contratación de una persona natural y/o jurídica para la reformulación y actualización de costos del Proyecto Illawasi; por lo que, la Entidad suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría n.º 195-2018-GRA-PRIDER/DG de 11 de junio de 2018, con el Consultor, por el importe de S/32 100,00, con un plazo de prestación del servicio de cuarenta y cinco (45) días calendario, cuyo informe de avances y forma de pago, consta de la presentación de dos (2) entregables, según se aprecia en los ítems 7 y 8 de los Términos de Referencia, los cuales se detallan:

“(…)”

## 7. INFORMES DE AVANCE

### Primer Entregable.

Será presentado en un plazo que no excederá de los 45 días calendarios con contenidos mínimos de expediente técnico de Fondo Sierra Azul a tomando como base los estudios básicos del expediente técnico primigenia contabilizados a partir de la firma de contrato:

- Memoria descriptiva del proyecto.
- Ingeniería de proyecto
- Memoria de cálculo: Criterios para elaboración de diseños hidráulicos y estructurales definitivos de las obras del proyecto.
- Especificaciones técnicas
- Resumen de planilla de metrados.
- Planilla descriptiva de cálculo de Metrados.
- Memoria de costos.
- Cálculos de flete de transporte de maquinarias y equipos.
- Cálculos de flete para insumos puesto en obra.
- Análisis de costos unitarios.
- Presupuesto de obra.
- Presupuesto Analítico.
- Relación de insumos.
- Formula polinómica.
- Cronograma de ejecución de obra expresado en Diagrama de Barras Gantt.
- Cronograma de ejecución de obra expresado en Diagrama de red PERT-CPM
- Desagregado de Gastos Generales.
- Desagregado de gastos de supervisión
- Cronograma de ejecución Valorizado
- Cronograma de desembolsos.
- Cronograma valorizado de adquisición de Materiales e insumos.

<sup>1</sup> Correspondiente al 60% del Contrato importe que asciende a S/19 260,00, el monto del perjuicio calculado no incluye el descuento por penalidades aplicadas de S/891,67, siendo el depósito a favor del Consultor la cantidad de S/18 368,33 por el servicio efectuado y pago de detracciones.

- Cronograma valorizado de adquisición de Equipos, Maquinarias y Herramientas.
- Relación de Equipo mínimo de construcción.
- Cotizaciones.

#### Estudios Básicos

- Topografía geología y geotecnia
- Estudio hidrológico
- Diseño estructural del sistema de riego
- Diseño hidráulico del sistema de riego
- Presupuesto, metrados
- Análisis de riesgo y desastres
- Agrología.
- Impacto Ambiental
- Aspectos sociales:
- Plan de capacitación y asistencia técnica.
- Documentos legales

### SEGUNDO ENTREGABLE

Será presentado en un plazo que no excederá de los 15 días calendarios, contabilizados a partir de la notificación formal de las Observaciones del Sector MINAGRI y presentar el expediente técnico reformulado subsanado.

#### 8. Forma de Pago

El pago por el servicio prestado se realizara de acuerdo al siguiente detalle:

##### Primer Pago

La entidad cancelará el 60% del monto a la presentación del **Primer Entregable**, y el informe de conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER.

##### Segundo Pago

La entidad cancelará el 40% restante, a la presentación del Segundo Entregable previo informe de conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER.

(...)"

Por lo que, al inicio de la ejecución contractual, el Consultor a través de la carta n.º 0010-2018-JCM./C de 2 de julio de 2018, solicitó al Director General de la Entidad, la remisión de una copia de los estudios básicos del proyecto a fin de ser anexados al expediente técnico de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, siendo estos: copia del estudio de suelos, estudio hidrológico, estudio agrológico, documentos de sostenibilidad y otros (en físico y digital); solicitud que fue atendida por la Entidad con carta n.º 119-2018-GRA-GG/PRIDER-DG de 23 de julio de 2018.

Posteriormente, mediante carta n.º 09-2018-JCM/C. de 30 de julio de 2018 el consultor presentó a la Entidad el primer entregable del servicio de reformulación y actualización de costos del PIP del proyecto Illawasi, y con carta n.º 011-2018-JCM/C. de 9 de agosto de 2018, solicita el primer pago del 60% del contrato; en atención a ello, a través del informe n.º 535-2018-GRA-PRIDER-DEP/CFJ de 28 de agosto de 2018, el señor Carlos Fernández Jerí, director de Estudios y Proyectos, sin efectuar observación alguna, otorgó la conformidad del servicio, señalando que este se encuentra conforme a lo indicado en el contrato; por lo que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, emitió la orden de servicio n.º 0775 de 12 de setiembre de 2018, por el importe de S/19 260,00, efectuándose su pago, a través del comprobante de pago n.º 1480 de 19 setiembre de 2018, por S/16 057,13 a favor del consultor, S/2 311,20 por concepto de detracciones y S/891,67 por penalidades aplicadas.

Sin embargo, después de haber transcurrido doscientos cuarenta y dos (242) días calendarios<sup>2</sup>, la Entidad efectuó la verificación del producto presentado por el Consultor, mediante carta n.º 09-2018-JCM/C. de 30 de julio de 2018; por lo que, a través del informe n.º 006-2019-GRA-PRIDER-DE/GEFJ-EV de 29 de marzo de 2019, el Evaluador Externo de Estudios Menores de la Entidad, comunicó al señor Luis Enrique Morales Silva, director de Estudios y Proyectos, que este (...) se encuentra con análisis de costos unitarios correctamente elaborados. Se recomienda, se devuelva al consultor para que realice la actualización de precios, ya que estos son del mes de julio del año 2018, y deben ser actualizados al mes de marzo 2019 (...); en mérito a ello, a través de la carta n.º 039-2019-GRA-GG/PRIDER-DG de 4 de abril de 2019, el Director General de la Entidad, hizo la devolución del expediente técnico al Consultor, para la actualización de los costos, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario.

En respuesta a ello, con carta n.º 004-2019-JCM/C. de 9 de abril de 2019, el Consultor presentó el expediente técnico con los costos actualizados, a su vez, solicitó la cancelación del 40% restante del contrato; sin embargo, después de haber transcurrido doscientos treinta y un (231) días calendario, de efectuado el pago por el primer pago del contrato, dicho entregable fue observado por la Evaluadora de la Dirección de Estudios y Proyectos, mediante informe n.º 009-2019-GRA-PRIDER-DEP/LHL-EV de 8 de mayo de 2019, a través del cual informó al señor Luis Enrique Morales Silva, director de Estudios y Proyectos, que: "Luego de haber revisado y evaluado el Expediente Técnico Reformulado y Actualizado "CONSTRUCCION DE LA REPRESA ILLAWASI (...), se encuentra **OBSERVADO**, ya que no cumplió con subsanar las observaciones hechas por el Evaluador de Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego MINAGRI, según INFORME N° 27-2018-PRA/CIP.38519. y según Términos de Referencia"; situación que no fue advertida por el señor Carlos Fernández Jerí, director de Estudios y Proyectos, por el contrario, otorgó la conformidad del servicio conllevando al desembolso por el primer pago correspondiente al 60% del contrato.

En mérito a la observación efectuada, la citada evaluadora recomendó efectuar la devolución del expediente técnico para el levantamiento de las observaciones de acuerdo al informe n.º 27-2018-PRA/CIP.38519 de 24 de abril de 2018 emitido por el MINAGRI, a fin de seguir postulando al Fondo Sierra Azul, lo cual fue comunicado al Consultor, mediante carta n.º 062-2019-GRA-GG/PRIDER-DG de 14 de mayo de 2019.

Al respecto, el Consultor mediante carta n.º 010-2019-JCM/C. de 27 de mayo de 2019, que adjunta el informe n.º 01-2019-JCM/C de 26 de mayo de 2019, comunicó al Director General, que la Entidad no hizo entrega del estudio de Geología y Geotecnia; además, que ante la consulta efectuada al ingeniero Víctor Portal Quicaño, responsable de la elaboración de dicho estudio, este habría señalado que, el estudio de Geología y Geotecnia no estaba autorizado para el Proyecto Illawasi; siendo únicamente un borrador y no el producto definitivo; también, que no se tiene saneado la disponibilidad del terreno; por lo que, concluye que no se puede absolver las observaciones a detalle con los estudios emitidos por la Entidad; sin embargo, merece comentar que, lo descrito no fue comunicado oportunamente por el Consultor, a pesar de haber tomado conocimiento de la información remitida con carta n.º 119-2018-GRA-GG/PRIDER-DG de 23 de julio de 2018.

El mencionado documento fue derivado por el Director General a la Dirección de Estudios y Proyectos para su "Evaluación y Revisión e Informe"; sin embargo, a pesar de la necesidad de contar con el expediente técnico del proyecto, y del seguimiento efectuado al Sistema de Gestión Documentaria – SisGeDo<sup>3</sup>, se advierte que no se emitió respuesta alguna a la carta n.º 010-2019-JCM/C. de 27 de mayo de 2019, situación que fue confirmada por el actual Director de Estudios y Proyectos, quien con informe n.º 146-2013-GRA-GG/PRIDER-DEP-NVDLC de 10 de abril de

<sup>2</sup> Cómputo de plazo desde la fecha de presentación del primer entregable con carta n.º 09-2018-JCM/C. de 30 de julio de 2018, hasta la emisión del informe n.º 006-2019-GRA-PRIDER-DE/GEFJ-EV de 29 de marzo de 2019.

<sup>3</sup> [http://sisgedo.regionayacucho.gob.pe/app/main.php?\\_op=1C&\\_type=L&\\_nameop=Tr%EF%BF%BDmite%20del%20Expediente](http://sisgedo.regionayacucho.gob.pe/app/main.php?_op=1C&_type=L&_nameop=Tr%EF%BF%BDmite%20del%20Expediente)

2023, indicó que no se encontró documentos generados por la Entidad en atención a la citada carta.

Es así que, después de varios meses el Consultor mediante carta n.° 012-2019-JCM/C. de 15 de agosto de 2019, adjuntando el informe n.° 02-2019-JCM/C de 5 de julio de 2019, comunicó al Director General, que el servicio de reformulación y actualización de costos, no contempla los costos del Estudio de Geología y Geotecnia, por tener precios muy elevados; lo cual contradice a lo exigido en los Términos de Referencia; además, el Consultor tenía pleno conocimiento del producto requerido por la Entidad, del cual no efectuó observación alguna, por el contrario, presentó el primer entregable, y posterior a ello, solicitó y realizó el cobro del 60% correspondiente al primer pago del contrato.

Sin advertir ello, en atención a la referida carta, a través del informe n.° 470-2019-GRA-GG/PRIDER-DEP/LEMS de 27 de setiembre de 2019, el señor Luis Enrique Morales Silva, director de Estudios y Proyectos, solicitó al Director General, la resolución parcial del contrato de servicio de reformulación y actualización de costos del proyecto Illawasi, correspondiente al 40% del monto total del contrato, señalando en el rubro de conclusiones lo siguiente: (...) que ante la imposibilidad de cumplimiento con la ejecución del estudio por parte del CONSULTOR, (...) (...) se requiere resolver parcialmente el contrato N° 195-2018-GRA-PRIDER/DG, correspondiente al 40% del monto total del contrato, (...), petición que fue reiterada por el señor Bernardo Yance Rojas, director de Estudios y Proyectos, a través del informe n.° 508-2019-GRA-GG/PRIDER-DEP/BYR. de 28 de octubre de 2019.

Es así que, mediante Resolución Directoral n.° 349-2019-GRA/PRIDER/DG de 3 de diciembre de 2019, se aprueba la resolución parcial del contrato n.° 195-2018-GRA-PRIDER/DG correspondiente al 40% del monto total del contrato, sin responsabilidad de las partes, por causa de hecho fortuito o fuerza mayor según se indica; sin embargo, dicho acto resolutorio no contempla la adopción de acciones por el pago de S/18 368,33 efectuado a favor del Consultor, correspondiente al primer entregable, el cual no cumplía con lo establecido en los Términos de Referencia, toda vez que, este no cuenta con la totalidad de estudios exigidos según se evidencia en la Hoja Informativa n.° 047-2021-GRA-PRIDER/OCI de 8 de julio de 2021, elaborado por el especialista de la Comisión de Control<sup>4</sup>, se detalla:

**Cuadro n.° 1**  
**Comparativo de los estudios presentados por el señor Javier Carhuas Melgar**  
**y lo exigido en los términos de referencia (TDR)**

Contenido exigido en los términos de referencia del Contrato de Servicios de Consultoría n.° 195-2018-GRA-PRIDER/DG	Contenido según lo remitido por el Consultor mediante carta n.° 09-2018-JCM/C de 30 de julio de 2018	Observaciones
Ingeniería de proyecto	<b>Memoria de cálculo de la presa.</b> 1. Presa Illawasi 2. Diseño de la línea de conducción y obras de arte. <b>Memoria de cálculo de obras de arte.</b> 1. Cálculo hidráulico de bocatomas. 2. Cálculo hidráulico de desarenadores. 2.1. Quisuarcancha. 2.2. Secchapampa. 3. Diseño de puente canal. 4. Cálculo hidráulico de la línea de conducción. 5. Bloques de empuje. 6. Diseño del vertedero de demasías. 7. Caídas inclinadas. 8. Cálculo hidráulico de reservorios. 8.1. Reservorio Quisuarcancha.	Para el diseño de la presa, el Consultor sustenta sus cálculos con base al estudio Geológico y Geotécnico presentado por la empresa Ingeotecon, el cual carece de fiabilidad, toda vez que, el señor Víctor Portal Quicaña, Especialista Geotécnico, no autorizó el uso de dichos estudios.  Merece comentar que, el estudio de Geología y Geotecnia es de vital importancia para el diseño de los distintos componentes del proyecto, tales como: tratamiento geotécnico para la impermeabilización de la cimentación, estabilidad de taludes, cálculo de la capacidad portante, análisis de asentamiento de la presa, diseño para la estabilidad de la cimentación de la presa, flujo del agua a través de la presa, cálculo hidráulico de reservorios, entre otros.

<sup>4</sup> Hoja Informativa n.° 047-2021-GRA-PRIDER/OCI de 8 de julio de 2021

	8.2. Reservorio Condorccocho. 8.3. Diseño de las cámaras de inspección.	
Memoria de costos	No presentó	El Consultor no presentó la memoria de costos, en la cual se detalla el sustento de los criterios utilizados para la obtención del presupuesto del proyecto, la justificación del porcentaje adoptado para la determinación de los gastos generales, gastos de supervisión, entre otros.
Cotizaciones	No presentó	No adjuntó un mínimo de tres cotizaciones, que sustenten los precios utilizados en el análisis de precios unitarios de las distintas partidas, que dieron origen al presupuesto del proyecto.
<b>Estudios básicos</b>		
Geología y Geotecnia	No presentó	El Consultor señaló que el Ingeniero Víctor Portal Quicaña, encargado de la elaboración del estudio Geológico y Geotécnico del Expediente Técnico primigenio, no autorizó el uso de sus estudios, deslindándose de cualquier responsabilidad ante una eventual ocurrencia posterior en la ejecución del proyecto.
Análisis de riesgo y desastres	No presentó	No presentó el Estudio de Análisis de Riesgo y Desastre, a pesar de ser importante, puesto que, permite conocer, identificar y asignar los peligros y análisis de vulnerabilidad que se podrían presentar en la ejecución del proyecto, y en función a ello, recomendar medidas de prevención y/o mitigación que correspondan.
Impacto ambiental	No presentó	No presentó el Estudio de Impacto Ambiental, a pesar de ser necesario para poder cuantificar y mitigar, los posibles impactos que se podrían generar durante la ejecución del proyecto.
Aspectos sociales.	No presentó	No presentó la Evaluación del Impacto Social, a pesar de que, este permite identificar y gestionar los potenciales impactos sociales y los beneficios para las comunidades locales y otros grupos, a causa de la ejecución de un proyecto.
Plan de capacitación y asistencia técnica	No presentó	No presentó, a pesar de que este tiene como finalidad brindar a los usuarios del comité de riego y autoridades, los conocimientos básicos necesarios para la operación y mantenimiento del sistema de riego, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de riego.

**Fuente:** Términos de referencia del Contrato y Expediente Técnico reformulado ingresado con carta n.° 09-2018-JCM/C de 30 de julio de 2018 y Hoja Informativa n.° 047-2021-GRA-PRIDER/OCI de 8 de julio de 2021

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se aprecia que el primer entregable por la ejecución del servicio de Reformulación y Actualización de Costos del PIP Illawasi, no contempla la totalidad de los estudios exigidos en los términos de referencia; tales como: Geología y Geotecnia, Análisis de Riesgo y Desastre, Impacto Ambiental, Aspectos Sociales y el Plan de Capacitación y Asistencia Técnica; además, el Consultor realizó el diseño de la presa y demás estructuras hidráulicas, teniendo en cuenta el estudio de Geología y Geotecnia realizado por el señor Víctor Portal Quicaña, quien desautorizó la utilización de sus estudios para la actualización de costos y reformulación del Expediente Técnico del PIP Illawasi, argumentando que no se hace responsable de cualquier eventualidad u ocurrencia que pudiera surgir en el proceso de ejecución del proyecto, deslindándose de esta manera de cualquier responsabilidad técnica<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> El **Artículo 6: Obligatoriedad de los estudios**, de la Norma Técnica de Edificaciones E-050: Suelos y Cimentaciones, en el numeral 6.2.2 indica: "En los casos que es obligatorio efectuar un Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), de acuerdo a lo indicado en este numeral, el informe del EMS correspondiente es firmado por un Profesional Responsable", entendiéndose como Profesional Responsable a un Ingeniero Civil, registrado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

El hecho advertido denota la inobservancia a la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 2 de enero de 2013.**

(...)

**Artículo 8.- El Presupuesto**

8.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades (...)

(...)

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

- **Decreto Legislativo n.º 1341 Decreto Legislativo que modifica la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 7 de enero de 2017**

(...)

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

(...)

**f. Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

- **Contrato de Servicios de Consultoría n.º 195-2018-GRA-PRIDER/DG de 11 de junio de 2018, para el servicio de reformulación y actualización de costos del PIP “Construcción de la represa Illawasi – Manallasacc, Valenzuela, Secchapampa, Quisuarcancha, Condorccocho, distrito de Chiara, provincia de Huamanga – Ayacucho”**

(...)

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente, se contrata a **EL CONSULTOR** para la Reformulación y Actualización de Costos del PIP: **“CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ILLAWASI-MANALLASACC, VALENZUELA, SECCCHAPAMPA, QUISUARCANCHA, CONDORCCOCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”** con snip 156183, de acuerdo a la propuesta y con los servicios señalados según los términos de referencia, los mismos que forman parte del presente contrato, que no pobra ser alterada, modificada ni sustituida.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El Plazo para la Actualización de costos y registro en la fase de inversión queda establecido en Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, que se contara a partir de la firma del contrato. No incluye los plazos para la revisión y aprobación de informes por parte de la supervisión del estudio.

(...)

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR**

**EL CONSULTOR** será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

EL CONSULTOR se obliga ante EL PRIDER a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligentemente posible.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO**

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- **Términos de Referencia del Servicio de Consultoría Externa para la obtención del “Certificado Ambiental del PIP: Construcción de la represa Illawasi – Manallasacc, Valenzuela, Seccchapampa, Quisuarcancha, Condorccocho, distrito de Chiara, provincia de Huamanga – Ayacucho”**

(...)

**7. INFORMES DE AVANCE**

**Primer Entregable.**

Será presentado en un plazo que no excederá de los 45 días calendarios con contenidos mínimos de expediente técnico de Fondo Sierra Azul a tomando como base los estudios básicos del expediente técnico primigenia contabilizados a partir de la firma de contrato :

- Memoria descriptiva del proyecto.
- Ingeniería de proyecto
- Memoria de cálculo: Criterios para elaboración de diseños hidráulicos y estructurales definitivos de las obras del proyecto.
- Especificaciones técnicas
- Resumen de planilla de metrados.
- Planilla descriptiva de cálculo de Metrados.
- Memoria de costos.
- Cálculos de flete de transporte de maquinarias y equipos.
- Cálculos de flete para insumos puesto en obra.
- Análisis de costos unitarios.
- Presupuesto de obra.
- Presupuesto Analítico.
- Relación de insumos.
- Formula polinómica.
- Cronograma de ejecución de obra expresado en Diagrama de Barras Gantt.
- Cronograma de ejecución de obra expresado en Diagrama de red PERT-CPM
- Desagregado de Gastos Generales.
- Desagregado de gastos de supervisión
- Cronograma de ejecución Valorizado
- Cronograma de desembolsos.
- Cronograma valorizado de adquisición de Materiales e insumos.
- Cronograma valorizado de adquisición de Equipos, Maquinarias y Herramientas.
- Relación de Equipo mínimo de construcción.
- Cotizaciones.

**Estudios Básicos**

- Topografía geología y geotecnia
- Estudio hidrológico
- Diseño estructural del sistema de riego
- Diseño hidráulico del sistema de riego
- Presupuesto, metrados
- Análisis de riesgo y desastres
- Agrología.

- Impacto Ambiental
- Aspectos sociales:
- Plan de capacitación y asistencia técnica.
- Documentos legales

## SEGUNDO ENTREGABLE

Será presentado en un plazo que no excederá de los 15 días calendarios, contabilizados a partir de la notificación formal de las Observaciones del Sector MINAGRI y presentar el expediente técnico reformulado subsanado.

### 8. Forma de Pago

El pago por el servicio prestado se realizara de acuerdo al siguiente detalle:

#### Primer Pago

La entidad cancelará el 60% del monto a la presentación del **Primer Entregable** , y el informe de conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER.

#### Segundo Pago

La entidad cancelará el 40% restante, a la presentación del Segundo Entregable previo informe de conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos del PRIDER.

(...)

### 10. META FÍSICA DE LA CONSULTORÍA:

La meta del Servicio de Consultoría está referida a la Reformulación y actualización de costos del proyecto “CONSTRUCCION DE LA REPRESA ILLAWASI -MANALLASACC, VALENZUELA, SECCCHAPAMPA, QUISUARCANCHA, CONDORCCOCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO” que sustente exclusivamente la ejecución oportuna y adecuada de la obra proyectada.

### 11. SERVICIOS BÁSICOS QUE PRESTARÁ EL CONSULTOR:

El Consultor presentará a La Entidad los siguientes servicios:

- a. Reformulación en caso sea necesario de acuerdo a los contenidos mínimos exigidos a nivel de expediente técnico de fondo sierra azul de MINAGRI.
- b. Actualización de costos del proyecto
- c. Elaboración de la Fórmula Polinómica.
- d. Absolución permanente de las consultas referidas a la documentación técnica que elabore o presente como parte del mismo.
- e. Modificar todos los ítems concernientes al cambio de presupuesto
- f. Tramitar y obtener la conformidad del registro en fase de inversión de acuerdo a la normativa de inversión peru.
- g. Entregar el expediente técnico reformulado y actualizado en versión digital editable.

Los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/18 368,33 por haber otorgado la conformidad por la presentación del primer entregable, el cual no sería de utilidad para la entidad, toda vez que, no contempla la totalidad de los estudios exigidos en los Términos de Referencia; además, por haber utilizado el estudio de Geología y Geotecnia del expediente primigenio, cuyo especialista desautorizó su utilización, conllevando al desembolso del 60% del contrato, por concepto del primer pago.

## IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

## **V. CONCLUSIÓN**

Se advierte que, los funcionarios del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – Prider, otorgaron la conformidad por el primer entregable del servicio, cuyo producto se encuentra incompleto; además, el cual fue elaborado con base a estudios primigenios, desautorizados por el especialista a cargo de su elaboración, conllevando al desembolso del 60% del contrato y ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/18 368,33.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Al Titular de la entidad

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior y, de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Ayacucho, 21 de agosto de 2023

---

**Anghela Arenas Aramburú**  
Jefa de Comisión de Control

---

**Rolando Calderón Yuyali**  
Supervisor

El jefe del Órgano de Control Institucional del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 21 de agosto de 2023

---

**Rolando Calderón Yuyali**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Programa Regional de Irrigación y  
Desarrollo Rural Integrado**

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 015-2023-OCI/5997-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

Funcionario de la entidad otorgó conformidad del pago del primer entregable del servicio de reformulación y actualización de costos del PIP “Construcción de la Represa Illawasi – Manallasacc, Valenzuela, Secchapampa, Quishuarcancha, Condorccochoa, distrito de Chiara, provincia de Huamanga – Ayacucho”, a pesar de no contener la totalidad de los estudios básicos exigidos en los términos de referencia, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/18 368,33.

N°	Documento
1	Oficio n.° 060-2018-GRA-GG/PRIDER-DG de 5 de marzo de 2018
2	Oficio n.° 0594-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, recepcionado el 16 de mayo de 2018
3	Informe n.° 268-2018-GRA-GG/PRIDER-DEP/CFJ de 22 de mayo de 2018
4	Contrato de Servicios de Consultoría n.° 195-2018-GRA-PRIDER/DG de 11 de junio de 2018
5	Términos de Referencia del servicio de consultoría para actualización de costos y reformulación del PIP: “Construcción de la Represa Illawasi – Manallasacc, Valenzuela, Secchapampa, Quishuarcancha, Condorccochoa, distrito de Chiara, provincia de Huamanga – Ayacucho” en adelante “Proyecto Illawasi”
6	Carta n.° 0010-2018-JCM./C de 2 de julio de 2018
7	Carta n.° 119-2018-GRA-GG/PRIDER-DG de 23 de julio de 2018
8	Carta n.° 09-2018-JCM/C. de 30 de julio de 2018
9	Carta n.° 011-2018-JCM/C. de 9 de agosto de 2018
10	Informe n.° 535-2018-GRA-PRIDER-DEP/CFJ de 28 de agosto de 2018
11	Orden de Servicio n.° 0775 de 12 de setiembre de 2018
12	Comprobante de Pago n.° 1480 de 19 setiembre de 2018
13	Informe n.° 006-2019-GRA-PRIDER-DE/GEFJ-EV de 29 de marzo de 2019
14	Carta n.° 039-2019-GRA-GG/PRIDER-DG de 4 de abril de 2019
15	Carta n.° 004-2019-JCM/C. de 9 de abril de 2019
16	Informe n.° 009-2019-GRA-PRIDER-DEP/LHL-EV de 8 de mayo de 2019
17	Carta n.° 062-2019-GRA-GG/PRIDER-DG de 14 de mayo de 2019
18	Carta n.° 0010-2019-JCM/C. de 27 de mayo de 2019
19	Informe n.° 01-2019-JCM/C de 26 de mayo de 2019
20	Reporte del Sistema de Gestión Documentaria – SisGeDo por el Trámite Documentario de la carta n.° 0010-2019-JCM/C. de 27 de mayo de 2019
21	Informe n.° 146-2013-GRA-GG/PRIDER-DEP-NVDLC de 10 de abril de 2023
22	Carta n.° 012-2019-JCM/C. de 15 de agosto de 2019
23	Informe n.° 02-2019-JCM/C de 5 de julio de 2019
24	Informe n.° 470-2019-GRA-GG/PRIDER-DEP/LEMS de 27 de setiembre de 2019
25	Informe n.° 508-2019-GRA-GG/PRIDER-DEP/BYR. de 28 de octubre de 2019
26	Resolución Directoral n.° 349-2019-GRA/PRIDER/DG de 3 de diciembre de 2019
27	Hoja Informativa n.° 047-2021-GRA-PRIDER/OCI de 8 de julio de 2021

Ayacucho, 21 de agosto de 2023

**OFICIO N° 0363 - 2023-GRA/PRIDER-OCI**

Señor:

**Richard Hans Alarcón Flores**

Director General

Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

**Presente.** –

**Asunto** : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que establece el marco normativo de la Acción de Oficio Posterior como una modalidad de servicio de control posterior a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, a fin que como resultado del ejercicio del control gubernamental, el Titular de la entidad o responsable de una dependencia tome conocimiento de la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afecten la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el objeto que se adopten las acciones que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la Contratación de Servicio de Consultoría para la reformulación y actualización de costos del PIP: "Construcción de la represa Illawasi – Manallasacc, Valenzuela, Seccchapampa, Quishuarcancha, Condorcocha, distrito de Chiara, provincia de Huamanga – Ayacucho", comunicamos que se ha identificado el hecho con indicio de irregularidad, contenido en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 015-2023-OCI/5997-AOP, que se adjunta al presente documento, a fin de que adopte las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos remitir el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

**Atentamente,**

  
**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CALDERON  
YUYALI Rolando FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-08-2023 18:09:44 -05:00

**Rolando Calderón Yuyali**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Programa Regional de Irrigación y  
Desarrollo Rural Integrado**

Cc  
Archivo  
AAA



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2023-CG/5997

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0363 - 2023-GRA/PRIDER-OCI

**EMISOR** : ROLANDO CALDERON YUYALI - JEFE DE OCI - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RICHARD HANS ALARCON FLORES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20494642078

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 110

Sumilla: Me dirijo a usted, a fin de comunicar el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 015-2023-OCI/5997-AOP denominado "Servicio de Consultoría para la reformulación y actualización de costos del PIP Construcción de la represa Illawasi - Manallasacc, Valenzuela, Seccchapampa, Quishuarcancha, Condorccocho, distrito de Chiara, provincia de Huamanga - Ayacucho", en trece (13) folios más los documentos de sustento.

En tal sentido, agradeceré remita el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de comunicación de AOP ILLAWASI[F]
2. AOP - Illawasi [F][F][F][F][F]
3. 1 Oficio n
4. 2 Oficio n
5. 3 Informe n
6. 4 Contrato n



7. 5 TDR[F]
8. 6 Carta n
9. 7 Carta n
10. 8 Carta n
11. 9 Carta n
12. 10 Informe n
13. 11 Orden de Servicio n
14. 12 CP n
15. 13 Informe n
16. 14 Carta n
17. 15 Carta n
18. 16 Informe n
19. 17 Carta n
20. 18 Carta n
21. 19 Informe n
22. 20 SisGeDo Carta n
23. 21 Informe n
24. 22 Carta n
25. 23 Informe n
26. 24 Informe n
27. 25 Informe n
28. 26 RD n
29. 27 HI n





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0363 - 2023-GRA/PRIDER-OCI

**EMISOR** : ROLANDO CALDERON YUYALI - JEFE DE OCI - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RICHARD HANS ALARCON FLORES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO

### Sumilla:

Me dirijo a usted, a fin de comunicar el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 015-2023-OCI/5997-AOP denominado "Servicio de Consultoría para la reformulación y actualización de costos del PIP Construcción de la represa Illawasi - Manallasacc, Valenzuela, Secchchapampa, Quishuarcancha, Condorccocho, distrito de Chiara, provincia de Huamanga - Ayacucho", en trece (13) folios más los documentos de sustento.

En tal sentido, agradeceré remita el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20494642078**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2023-CG/5997
2. Oficio de comunicación de AOP ILLAWASI[F]
3. AOP - Illawasi [F][F][F][F][F]
4. 1 Oficio n
5. 2 Oficio n
6. 3 Informe n
7. 4 Contrato n
8. 5 TDR[F]
9. 6 Carta n
10. 7 Carta n
11. 8 Carta n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3WEU45V**



12. 9 Carta n
13. 10 Informe n
14. 11 Orden de Servicio n
15. 12 CP n
16. 13 Informe n
17. 14 Carta n
18. 15 Carta n
19. 16 Informe n
20. 17 Carta n
21. 18 Carta n
22. 19 Informe n
23. 20 SisGeDo Carta n
24. 21 Informe n
25. 22 Carta n
26. 23 Informe n
27. 24 Informe n
28. 25 Informe n
29. 26 RD n
30. 27 HI n

**NOTIFICADOR** : ROLANDO CALDERON YUYALI - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

